

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019-MPLP

Tingo María, 26 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2019.

**Visto:** El informe N° 235-2019-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 03 de abril de 2019 e informe N° 184-2019-SGP-GPP-MPLP de fecha 19 de marzo del 2019, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 130-2019-SGRT-MPLP/TM de fecha 12 de abril de 2019, emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria; el Informe N° 088-2019-GAT-MPLP, de fecha 16 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; mediante el cual se presenta el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PREMIA LA PUNTUALIDAD 2019 CON EL SORTEO DE UN AUTO 0KMS, POR EL 81° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE TINGO MARIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que, de acuerdo con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción.

Que, la presente Administración considera pertinente disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, incentivando a través del sorteo de un automóvil "0" Km. y premios adicionales, la disminución de la brecha morosidad-pago; tendiendo con ésta acción a incrementar los niveles de cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2000-IN, se aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con fines Sociales, en cuyo artículo 3°, se precisa que el citado dispositivo, alcanza a todas las personas jurídicas legalmente constituidas que realicen, bajo cualquier modalidad, Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, a las que para efectos del presente Reglamento se denominan ENTIDADES, siempre y cuando el valor total de los premios o artículos ofrecidos, según corresponda, exceda del 15% de la UIT.

Son sujetos de autorización para efectuar Promociones Comerciales las empresas legalmente constituidas. Son sujetos de autorización para llevar a cabo Rifas con Fines Sociales las asociaciones, fundaciones y comités.

Que, en este orden de ideas el artículo 5°, del Decreto Supremo antes citado, establece que para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) PROMOCIONES COMERCIALES, los mecanismos o sistemas que adoptan las empresas mediante el ofrecimiento de premio o premios bajo las modalidades de sorteos, venta-canje, canje gratuito, concursos, combinaciones de las anteriores o cualquier otra modalidad, con el propósito de incentivar la venta de sus productos o servicios.
- b) RIFAS CON FINES SOCIALES, las actividades organizadas por asociaciones, fundaciones y comités mediante la venta de boletos numerados para el sorteo de uno o varios premios en fecha determinada.